a, Dn Juan Lopez de Angulo y nieto, Vicario inter
de esta dha Villa, y Dn Barme de la Yglesia Cura
de ella, para que en su nombre tomen la Posesion
referidos empleos; y entendidos por la Villa se
dezieron dhos Rs titulos con el respeto deuido y ce
monia acostumbrada y se acordo se guarden
plan y executen como en ellos se contiene, y se
de la Posesion al dho Dn Andres Suarez Cans
y en su nombre a los referidos Dn Juan Lopez
Angulo y Dn Barme de la Yglesia, por quien
se ha requerido a esta Villa con dhos Rs titulos
y executada se de por el presente ss.no testim.o
Ponga a continuacion de este Ayuntam.to de los re
feridos titulos y demas papeles.

Cobranzas de Seruic.o y Milicias

Se hecharon suertes para la Cobranza de los Repar
timientos del seruizio ordin.o y Milicias fhos a la
Vez.a de esta dha Villa para este presente año; y to
la del seruizio de Milicias al S.r Dn Joseph Ga
Melgares; La Primera lista de seruizio ordin.o al
S.r Dn Pedro Jouer Ortiz, y la segunda al S.r
Antonio Nau.ro Galindo a cuyo cargo quedaron
dhas Cobranzas.

Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron

Alonso Andres de Leon — Dn Joseph Garzia Melgares — Dn Fran.co Montero de Leon

Dn Ant.o Nauarro Galindo — Dn Ignacio Antonio de Cuenca Ferz Piñero

Dn Pedro Jouer Ortiz

Ante mi

Fran.co Lopez Leria